



**ADENDA N° 01/2024 DEL CONTRATO N° 07/2024 – LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ASFÁLTICOS Y DE PIEDRAS BASÁLTICAS" I.D. 440255.-**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según Proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por la **SECRETARIA GENERAL INTERINA ABG. MARÍA DE LOS MILAGROS FERNÁNDEZ ACOSTA**, designada por Resolución N° 6407/2024, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la **EMPRESA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** con RUC N° **80005531-4**, representada en este acto por el Sr. **ROLANDO RIOS TOMBOLY**, con C.I. N° **808.264**, con domicilio en las calles Teniente 1° Demetrio Araújo Miño N°107 esquina Santísimo Sacramento, ciudad de Asunción, Departamento Central, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar la adenda al presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ASFÁLTICOS Y DE PIEDRAS BASÁLTICAS" I.D. 440255" CONTRATACION DIRECTA N° 07/2024**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

**1. OBJETO.**

Avalados en el Art. N° 67 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" y en el Art. 109 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, en relación a la Resolución DNCP N° 4401/2023, por la cual se reglamentan las aplicaciones de los procedimientos tipificados bajo la Modalidad de Contrato Abierto, según normativas de la DNCP en el Art. N° 181, las Modificaciones contractuales a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 67 de la Ley 7021/22. Sustentado en el Inc. c) que expresa ...La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o





contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. -----

Por todo lo aquí expuesto se procede a la ampliación de la vigencia del plazo contractual hasta el siguiente Ejercicio Fiscal: 31 de diciembre del año 2025. -----

Todas las demás cláusulas del contrato N° 07/2024, quedan vigentes como estaban inicialmente establecidas. -----

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación República del Paraguay al día 02 días del mes de diciembre del año 2024. -



*Abg. María De Los Milagros Fernández Acosta*

Secretaria General Interina



*Don Alfredo Luis Yd Sánchez*

Intendente Municipal

*Sr. Rolando Gabriel Ríos Tomboly*  
Empresa Tecnoedil S.A. Constructora  
Ing. ROLANDO RIOS TOMBOLY  
Representante Legal

